


PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

 022

N° _____

PERIODO LEGISLATIVO 1998

EXTRACTO DEL DECRETUM, ABEVERNO, BENJONEN Y
OTROS, NOTA OBJETANDO LA PREY. DECEY DE EFICI-
CIO DE LA ABOGACIA. -

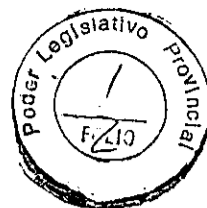
Entró en la Sesión de: 12-11-98 P/E

Girado a Comisión N° _____ TRAT. COM. A. 516/98

Orden del día N° _____

SECRETARIA
LEGISLATIVA
MESA DE ENTRADA
30-10-98
HORA MS
NOTA Nº 626
FIRMA
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
1067
29/10/98
HORA
FIRMA



USHUAIA, 28 de octubre de 1998

Sr. Vicepresidente 1º a/c
de la Presidencia de la
Legislatura Provincial
S / D

Nos dirigimos a Ud. a fin de hacerle llegar nuestras inquietudes en relación a los Proyectos de Ley de Ejercicio de la Abogacía que se encuentran actualmente en análisis ante esa Legislatura.

Al respecto y habiendo tomado conocimiento sobre los mismos observamos que en ellos se plantea la creación de un Colegio Público de Abogados el que tendría a su cargo el manejo de la matrícula de dichos profesionales, con lo que se estaría frente a una Colegiación Obligatoria que abarcaría obviamente a todos los letrados del foro.

En este sentido objetamos los Proyectos precedentemente señalados en tanto no compartimos la concepción de " Colegiación Obligatoria" como requisito sine qua-non para el ejercicio profesional de la abogacía.


Precisamente es nuestro entendimiento que el inciso 33 del art. 105 de la Constitución Provincial resulta claro al contemplar como atribución de la Legislatura la de: " Regular el ejercicio de las profesiones liberales, sin que ello implique necesariamente la obligatoriedad de la colegiación."

Interpretamos en ese sentido que dicha cláusula contitucional, otorga libertad a los profesionales para decidir respecto su integración o no a un Colegio Profesional .

Por tanto llevamos así a su conocimiento que los que suscribimos la presente deseamos manfiestarle nuestra

discrepancia con los Proyectos de Ley presentados, y solicitarle tenga en cuenta que una parte de los abogados de este foro no desea la Colegiación Obligatoria a que dicha Ley nos llevaría.

A la espera de pronta respuesta por vuestra parte, saludamos a Ud con atenta y distinguida consideración.-



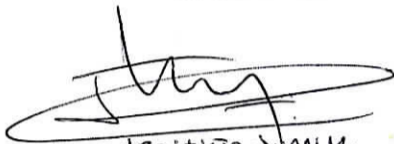
NORMA BLANCO
ABOGADA
C. S. J. N. Nº 57 Fº 384
S. T. J. P. Nº 148



MARISA J. TORRACA
ABOGADA
Mat. S. T. J. T. F. 128



MIGUEL ÁNGEL PÉREZ
ABOGADO
T. 21 F. C. F. A. L. P.
MAT. 184 STJ
I. B. 117802



TROITIDO JUAN M.
ABOGADO



PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL
HORA
FIRMA

USHUAIA, 28 de octubre de 1998

Sr. Vicepresidente 1° a/c
de la Presidencia de la
Legislatura Provincial
S / D

Nos dirigimos a Ud. a fin de hacerle llegar nuestras inquietudes en relación a los Proyectos de Ley de Ejercicio de la Abogacía que se encuentran actualmente en análisis ante esa Legislatura.

Al respecto y habiendo tomado conocimiento sobre los mismos observamos que en ellos se plantea la creación de un Colegio Público de Abogados el que tendría a su cargo el manejo de la matrícula de dichos profesionales, con lo que se estaría frente a una Colegiación Obligatoria que abarcaría obviamente a todos los letrados del foro.

En este sentido objetamos los Proyectos precedentemente señalados en tanto no compartimos la concepción de " Colegiación Obligatoria" como requisito sine qua-non para el ejercicio profesional de la abogacía.


Precisamente es nuestro entendimiento que el inciso 33 del art. 105 de la Constitución Provincial resulta claro al conteplar como atribución de la Legislatura la de: " Regular el ejercicio de las profesiones liberales, sin que ello implique necesariamente la obligatoriedad de la colegiación."

Interpretamos en ese sentido que dicha cláusula contitucional, otorga libertad a los profesionales para decidir respecto su integración o no a un Colegio Profesional .

Por tanto llevamos así a su conocimiento que los que suscribimos la presente deseamos manfiestarle nuestra

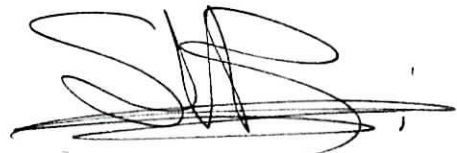
discrepancia con los Proyectos de Ley presentados, y solicitarle tenga en cuenta que una parte de los abogados de este foro no desea la Colegiación Obligatoria a que dicha Ley nos llevaría.

A la espera de pronta respuesta por vuestra parte, saludamos a Ud con atenta y distinguida consideración.-

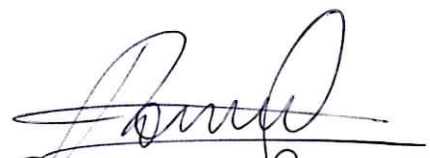

CLAUDIA M. BECERRA
ABOGADA
T 970 F 9334
Mat. S.T.J.P. N° 77

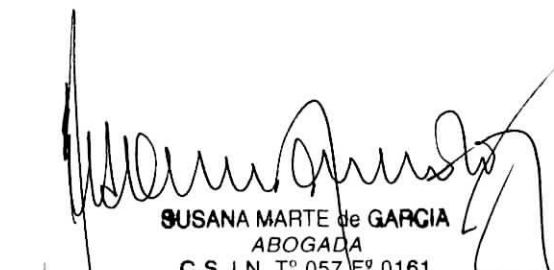

SUSANA LAURA ACEVEDO
ABOGADA
C.S.J.N. T° 89 F° 317
S.T.J. MAT N° 055



NICOLAS PATRONI BERTOMEU
ABOGADO
M. STJTF N° 238
T 52 F 250 CSJN


Sergio Manuel Bertero
ABOGADO
M. STJ N° 240.-


LUIS ALBERTO CALDENTEY
ABOGADO
M. STJTF N° 239


Roberto Carlos Romero
M. S.T.J. N° 124.-


SUSANA MARTE de GARCIA
ABOGADA
C.S.J.N. T° 057 F° 0161
Mat. Prov. S.T.J.T.F. N° 079


LEOPOLDO GUERRERO MARQUEZ
ABOGADO
M. P. N° 89 S.T.J.

Por las posiciones del Sr. Vice Pte 2º
A/c de la Presidencia se firmó la
Secretaría Legislativa a los efectos y
cones penden.
JSH - 20/06/01/PO